



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Igualdad
Sustantiva de Género



GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024

Manual de Organización
Dirección Igualdad
Sustantiva de Género

Clave: CU.CMMMO.0421/GSG

Año de elaboración: 2021.

Manual de Organización

Dirección de Igualdad Sustantiva de Género.

Clave: CU.CMMMO.0421/GSG

AUTORIZACIONES



Elaboró:

[Signature]
Erizabein Cortez López
ECL



Validó:

[Signature]
Erizabein Cortez López
ECL



[Signature]
Eva Sánchez Merdleta
ESM
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,

PUEBLA.

Titular de Contraloría Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género.

CUAUTLANCINGO 2021-2024

DIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

IGUALDAD SUSTANTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género.

CUAUTLANCINGO 2021-2024

DIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

IGUALDAD SUSTANTIVA

1. INTRODUCCION

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlaningo, como responsable de ejecutar las acciones necesarias para propiciar un estado de derecho y gobernabilidad a través de políticas públicas que permita alcanzar un municipio más próspero para sus habitantes, tiene como principal objetivo desarrollar sus atribuciones en apego a los ordenamientos jurídico-administrativos y a través de la organización del capital humano para aprovechar al máximo los recursos públicos con los que cuenta.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en sus procedimientos, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales tales como la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), entre otros.

Así también, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979, tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la CEDAW, los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. En este sentido, si bien es cierto que la promulgación de leyes y la elaboración e instrumentación de políticas públicas en favor de las mujeres es un gran avance, para alcanzar la igualdad sustantiva es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto propicio para lograrlo en los hechos; implica la obligación del Estado para remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Es decir, la igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y prohíbe cualquier tipo de discriminación; asimismo, en el artículo 4º señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 7º, establece que en el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en la Constitución Local sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo en el artículo 11° establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto en los organismos internacionales de derechos humanos, así como el ordenamiento normativo federal y estatal, con fundamento en los artículos 31, fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Gobierno del Estado incluyó a la Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS) como dependencia de la Administración.

Derivado de lo anterior y teniendo presente que, en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, el total de personas son, 137,435 en la cual 70,485 mujeres y 66,950 hombres, es por ello por lo que se crea la Comisión de Equidad de Género. De igual forma se incorpora a la Administración Pública de Cuautlancingo, la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género, con el objetivo de institucionalizar diversas acciones para propiciar el alcance de la igualdad sustantiva y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, además de mecanismo de adelanto para las mujeres.

Dentro de las facultades conferidas a la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género en las disposiciones establecidas, entre otras, se encuentra establecer diversas acciones para que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, contribuyan al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos.

Asimismo, el Gobierno del Estado emitió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla en materia de Igualdad Sustantiva, de fecha 2 de marzo de 2020, el cual en el artículo 1, fracción XIII señala "Realizar las acciones y gestiones necesarias para crear la Unidades de Igualdad Sustantiva en la estructura administrativa de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas municipales, estatales, federales y mecanismos de cooperación internacional, en materia de Igualdad Sustantiva con un enfoque de derechos humanos y transversalidad de la perspectiva de género".

La Dirección de Igualdad Sustantiva de Género, se convierte en la principal promotora y compañía para instalar dichas Unidades como las encargadas de lograr que la transversalidad de género se incorpore de forma permanente en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas; al mismo tiempo será responsable de la promoción e instauración de la cultura organizacional con enfoque de género, de derechos humanos y libre de discriminación. Es decir, será el área Administrativa al Interior de todas las Dependencias y Entidades, que llevará la batuta para lograr cambios de fondo al interior para contribuir al logro de la construcción de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres, en el Municipio de Cuautlancingo Puebla.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla

Municipal

- Ley Orgánica Municipal
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo

III. MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICAS DE CALIDAD

MISIÓN: Coadyuvar con todas las áreas administrativas que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, con el fin de propiciar que los actos de autoridad se encuentren apegados a los ordenamientos jurídicos aplicables y vigentes.

VISIÓN: Propiciar las condiciones necesarias para disminuir los procedimientos legales en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, a través de la correcta asesoría a las unidades administrativas que lo integran en la ejecución de sus atribuciones.

POLÍTICAS DE CALIDAD

- **Eficiencia:** Ejecutar las acciones con los recursos destinados para lograr los objetivos programados en menor tiempo y con el objetivo planteado.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Hacer que los recursos públicos se destinen responsablemente en favor de la promoción de las acciones realizadas por el Municipio de Cuautlancingo, así como para la plena publicidad de los resultados obtenidos.
- **Atención:** Entendida como cortesía, urbanidad, demostración de respeto a los ciudadanos del Municipio de Cuautlancingo.
- **Respeto:** Reconocer y valorar a los ciudadanos del Municipio de Cuautlancingo con diversidad de pensamiento para juntos construir un municipio más próspero.

- **Apertura:** Promover la escucha activa, considerando a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.
- **Participación:** Creer en el diálogo como forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y los ciudadanos en el Municipio de Cuautlancingo.
- **Igualdad:** Servidoras y servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- **Equidad:** Servidoras y servidores públicos, contribuirán al trabajo equitativo para que la ciudadanía tenga acceso a la igualdad de servicios.
- **Transparencia:** Servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando en términos de las disposiciones legales aplicables la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo la información reservada y confidencial que estén bajo su custodia.
- **Profesionalismo:** Servidoras y servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a su empleo, cargo o comisión.
- **Empatía:** Servidoras y servidores públicos partirán de la empatía para atender a la ciudadanía en general, fortaleciendo la confianza y sensibilidad. Sin discriminación alguna.
- **Perspectiva de género:** Servidoras y servidores Públicos, deberán realizar todas las actividades correspondientes del área con perspectiva de género. De igual forma contribuir e impulsar a las demás áreas administrativas que conforman el Ayuntamiento.

IV. OBJETIVO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO.

Promover, difundir, fomentar y aplicar la igualdad sustantiva, inclusión y atención a la población donde se asegure el acceso a la igualdad de oportunidades, contribuyendo a la reducción de la brecha de desigualdad para un municipio más próspero.

 <p>GOBIERNO MUNICIPAL CUAUTLANCINGO 2021-2024</p>	<p>Manual de Organización Dirección Igualdad Sustantiva de Género</p>	<p>Clave: CU.CM/MO.0421/GSG Año de elaboración: 2021.</p>
--	---	---

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Dirección de Igualdad Sustantiva de Género	No. De Plazas
Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género	1

VI. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO.

Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género



VI. PERFILES DE PUESTOS Y FUNCIONES.

VI.1 TITULAR DE ÁREA

Puesto	Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Género.	Nivel	de	Dirección.
Jefe Inmediato	Presidente Municipal	Estructura		
Área de adscripción	Dirección de Igualdad Sustantiva de Género			

Conocimientos y habilidades	
Conocimientos	Administración, Transparencia, Gobierno abierto, Comunicación, Derechos humanos, Perspectiva de Género, Estadística Básica, Marco Jurídico en la Materia, Políticas públicas, Trabajo Social.
Habilidades	Negociación, liderazgo, comunicación asertiva, manejo de grupos, análisis, interpretación y síntesis de información, planeación estratégica; organización, diseño y evaluación de proyectos.

Especificaciones del Puesto	
Nivel Académico	Experiencia
Licenciatura o Posgrado en Administración, Estudios de Género, Humanidades y Ciencias Sociales; Antropología social, Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Administración Pública, Sociología.	2 años



Competencias y Habilidades			
Laborales y Técnicas		Conductuales	
1	Desarrollo de relaciones interpersonales	1	Negociación
2	Integridad institucional	2	Toma de decisiones
3	Gestión de desarrollo de las personas	3	Trabajo en equipo
4	Coordinar	4	Integridad institucional
Descripción específica de las Funciones			
1	Integrar diagnósticos con perspectiva de género y no discriminación, sobre la condición de la población en el municipio.		
2	Promover, en coordinación con la dependencia o entidad responsable, la integración de estadísticas desagregadas por sexo en el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y servicios municipales, para valorar el impacto de éstos en la reducción de brechas de género.		
3	Elaborar y proponer estrategias y acciones para asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en el gobierno municipal, en particular, en sus instrumentos de planeación.		
4	Integrar el apartado o programa para la no discriminación e igualdad de género y que forme parte del Plan Municipal de Desarrollo.		
5	Desarrollar las acciones para la integración del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género, conforme a las directrices.		
6	Dar seguimiento a la instrumentación del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género, proponiendo mecanismo y medidas para su cumplimiento a las diferentes dependencias y entidades de la administración municipal.		
7	Proponer y formular proyectos y/o modificaciones a reglamentos y disposiciones municipales para asegurar la institucionalización de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el ejercicio de derechos y acceso igualitario de mujeres y hombres a los programas, acciones y servicios municipales.		
8	Coordinar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género y no discriminación a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, atendiendo a las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo.		
9	Proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal,		

	nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de igualdad sustantiva de género y no discriminación.
10	Coordinar la integración de proyectos especiales en función de los acuerdos de colaboración, que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva de género y no discriminación.
11	Diseñar y coordinar estrategias y acciones para generar una cultura institucional orientada a la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el Ayuntamiento.
12	Coadyuvar, con las dependencias y entidades corresponsables, a la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento.
13	Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de igualdad de género realice el Ayuntamiento.
14	Promover, en coordinación con la entidad o dependencia municipal responsable, que en la política y estrategias de comunicación que realice el Ayuntamiento, se difunda una cultura de no violencia y discriminación hacia las mujeres, de igualdad y respeto entre los géneros, así como del uso de imágenes libres de estereotipos y un lenguaje incluyente.
15	Coordinar con otros organismos públicos, sociales y/o privados proyectos y acciones para impulsar el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres.
16	Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.
17	Diseñar y ejecutar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género, no discriminación e igualdad sustantiva dirigidas a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, de acuerdo con el perfil y las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo.
18	Diseñar y ejecutar estrategias y acciones de sensibilización y capacitación en perspectiva de género, no discriminación e igualdad sustantiva, dirigidas a organismos públicos, privados y sociales que así lo soliciten
19	Instrumentar las acciones requeridas para la integración del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género
20	Fungir como enlace para el seguimiento a la instrumentación del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género.
21	Proponer y ejecutar estrategias y acciones para generar una cultura institucional orientada a la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el Ayuntamiento.
22	Gestionar las acciones que competen a la dependencia, para la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento.



23	Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación en materia de igualdad laboral y no discriminación de género al personal, como parte de los procesos de certificación que implemente el Ayuntamiento de Cuautlancingo.
24	Difundir a través de mecanismos oficiales y redes sociales la política, programas y acciones que en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género realice la Dirección, en coordinación con el área de Comunicación del Ayuntamiento de Cuautlancingo.
25	Coordinar con las áreas correspondientes, la integración de boletines informativos y conferencias de prensa, asegurando la calidad del contenido y los mensajes a posicionar.
26	Concentrar y difundir el catálogo de programas, proyectos, servicios y otros instrumentos que coadyuven a la igualdad sustantiva de género en el municipio.
27	Desarrollar acciones para promover el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres del municipio.
28	Promover mediante la coordinación de acciones con otros organismos públicos, sociales o privados, la participación en la vida pública y la formación para liderazgo social y político de las mujeres.
29	Generar espacios de capacitación para las mujeres en oficios que no reproduzcan los estereotipos y roles de género, en opciones que mejoren su calidad de vida y contribuyan a la reducción de la brecha de género en materia económica.